



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
LOS OLIVOS

**Resolución de Gerencia N° 0215-2015-GM-MDLO**

Los Olivos, 07 de Octubre de 2015

**VISTOS:** El Informe Nro. 0152-2015/MDLO/GDU/SGIOP/AEFP suscrito por la Ing. Ana Elizabeth Felipa Peña en su calidad de Supervisor de la Obra "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE DEL NIÑO EN LA URB. COVIDA II ETAPA, DISTRITO DE LOS OLIVOS – LIMA – LIMA" (I ETAPA) con Código SNIP Nro. 318445, el Informe Nro. 01106-2015/MDLO/GDU/SGIOP de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas, el Informe Nro. 0182-2015-MDLO/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Nro. 0461-2015-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público, las mismas que constitucionalmente cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, atributos que les permiten realizar los actos administrativos y de administración necesarios a efectos de cumplir sus objetivos y metas institucionales, los cuales se encuentran sujetos al ordenamiento jurídico y en particular a las normas técnicas que regulan los sistemas administrativos del Sector Público por ser de cumplimiento obligatorio, conforme se encuentra dispuesto en los Artículos I, II y VIII de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según lo establecido en el Literal a) del Art. 59 del D. S. Nro. 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ejecución Presupuestaria Directa es un tipo de ejecución financiera que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos así como de sus respectivos componentes;

Que, según lo dispuesto en el inc. 11) del Art. 1 de la Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, norma que regula la EJECUCION DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA; en la que se establece que concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaboradas por el Ingeniero Residente y/o Inspector de Obra, que servirá de Base para la tramitación de la Declaración de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso;

Que, respecto a la Obra bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por Administración Directa: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE DEL NIÑO EN LA URB. COVIDA II ETAPA, DISTRITO DE LOS OLIVOS – LIMA – LIMA" (I ETAPA) con Código SNIP Nro. 318445, el Supervisor de la Obra - Ing. Ana Elizabeth Felipa Peña, mediante Informe Nro. 0152-2015/MDLO/GDU/SGIOP/AEFP refiere que habiéndose culminado al 100% los trabajos de la obra según consta en el Asiento Nro. 66 Folio Nro. 26 del Cuaderno de Obra de fecha 30 de setiembre del presente año; solicita se realicen los trámites respectivos de liquidación física y financiera de la referida obra;

Que, la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas mediante Informe Nro. 01106-2015/MDLO/GDU/SGIOP solicita que se conforme la Comisión de Recepción de la Obra denominada "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE DEL NIÑO EN LA

Resolución de Gerencia N° 0215-2015-GM-MDLO



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

del Estado, sus modificatorias y ampliatorias, el Comité Especial elabora las Bases Administrativas y las eleva para la aprobación de la autoridad competente, ello a fin que dicho colegiado prosiga con la etapa correspondiente del proceso de selección, en observancia a la normativa de contrataciones;

Que, en atención al Artículo 35° del D.S. N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y ampliatoria, estando a los considerandos expuestos y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 053-2015-MDLO de fecha 16 de enero de 2015;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR las Bases Administrativas del Proceso de Selección - ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA No Programada N° 030-2015-MDLO/CEP bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, cuyo objeto es el "SERVICIO DE INTERCONEXIÓN PUNTO A PUNTO POR MPLS ENTRE ESSALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS", por un valor referencial total de S/. 27,310.98 (Veintisiete Mil Trescientos Diez con 98/100 Nuevos Soles),

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR al Comité Especial Permanente, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
Ing. Antonio Cruz Farfán  
GERENTE MUNICIPAL